



C.D. HÉCTOR DOMINOG BAÑOS TOSCANO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el **06 de mayo** del año dos mil veinticinco, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, aprobó y emitió el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS de las y los integrantes del cabildo de este Honorable Ayuntamiento, la publicación del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, que entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.



REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación en la Gaceta Municipal, que es el órgano oficial del Gobierno Municipal de Santiago Pinotepa Nacional, cuyas determinaciones publicadas, serán de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional y para los servidores públicos de la Administración Pública centralizada y paramunicipal.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 6, 7 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción I párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 92 fracción XI y 136 de la Ley Orgánica Municipal y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Honorable Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 4.- El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 5.- La Gaceta Municipal será divulgada de manera mensual y en ella se publicarán el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, el Plan de Desarrollo Municipal, los acuerdos, convenios y determinaciones del Honorable Ayuntamiento, del Presidente Municipal y los Titulares de las dependencias o entidades que integran la Administración Pública del Municipio, así como, las



H. Ayuntamiento Constitucional
Santiago Pinotepa Nacional



disposiciones de observancia general que deban ser conocidas por los habitantes en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información.

Artículo 6.- La Gaceta Municipal será un instrumento de transparencia de las disposiciones oficiales del Honorable Ayuntamiento y el medio para que el Gobierno Municipal exija su cumplimiento, por lo tanto, cuando se considere urgente el conocimiento de alguna determinación, el Presidente Municipal ordenará que se publique la Gaceta Municipal en cualquier tiempo sin esperar a que llegue el mes correspondiente y se le anotará la mención de ser extra.

Artículo 7.- La dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que en cumplimiento a sus obligaciones o programas de trabajo solicite se realice una publicación extra de la Gaceta Municipal asumirá la afectación a su presupuesto. La misma suerte seguirá la “fe de erratas” que deban hacerse para corregir errores de publicación atribuibles a ella.

Artículo 8.- Los acuerdos que no tengan trascendencia jurídica en la vida e interés de los habitantes y servidores públicos municipales, generados en eventos o reuniones de importancia por los hechos o por los personajes que lo motivaren, podrán publicarse como noticia histórica en la Gaceta Municipal.

Artículo 9.- La Gaceta Municipal deberá ser rubricada con firma y sello del Presidente Municipal y Secretario Municipal y contendrá los siguientes datos:

- I. El Escudo representativo del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional;
- II. El nombre de “Gaceta Municipal”;
- III. La fecha;
- IV. Número consecutivo que deberá iniciar en cada mandato constitucional;
- V. Índice de contenido y tomo de edición en su caso; y
- VI. Domicilio y números telefónicos de la Secretaría Municipal.

La impresión de la Gaceta Municipal será en hoja blanca y podrá incluirse el logotipo de la Administración en funciones.

Artículo 10.- El número de ejemplares impresos de la Gaceta Municipal se definirá en atención al presupuesto autorizado en cada ejercicio fiscal, para ser distribuida a los Poderes del Estado, así como para cada una de la Regidurías, la Presidencia Municipal,



la Secretaría Municipal, Tesorería, Consejería, Archivo Histórico del Municipio y al Archivo General del Estado.

Artículo 11.- La Gaceta Municipal se publicará en la página electrónica oficial del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, para el conocimiento de la ciudadanía en general y en cumplimiento como sujetos obligados en materia de transparencia.

Artículo 12.- Si algún particular desea obtener la Gaceta Municipal deberá acudir a las oficinas de la Secretaría Municipal a solicitar el ejemplar impreso correspondiente, debiendo pagar la cantidad que indique la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 13.- La supervisión de la Gaceta Municipal estará a cargo de la Secretaría Municipal, con las siguientes atribuciones:

- I. La operación, elaboración, edición y administración de la Gaceta Municipal;
- II. Ordenar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos y resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Vigilar que la versión electrónica de la Gaceta Municipal sea publicada en la página electrónica oficial del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V. Conservar un ejemplar de cada publicación de la Gaceta; y
- VI. La remisión y distribución de los ejemplares impresos de la Gaceta Municipal.

Artículo 14.- En el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se contemplarán los gastos de operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad sobre la materia y que se opondan al presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



El Ayuntamiento Constitucional
Santiago Pinotepa Nacional



ARTÍCULO TERCERO. - Se abroga cualquier Reglamento publicado en la Gaceta Municipal hasta antes de la emisión del presente.

HÉCTOR DOMINGO BAÑOS TOSCANO
Presidente Municipal Constitucional del
Municipio de Santiago Pinotepa Nacional

ALMA FLOR PÉREZ CALDERÓN
Secretaria Municipal

DOY FE